



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 031/2005

Santísima Trinidad, 28 de Febrero de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, mediante Ley N° 2215, de 11 de junio de 2001, se declara de interés y de prioridad nacional, el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA", y, se dispone la obligatoriedad de la vacunación del ganado bovino y bubalino en todo el territorio nacional.

Que, una vez concluido el estudio serológico y epidemiológico en la zona de la Chiquitania, ubicada al Este, del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, misma en la que se han obtenido resultados que demuestran la ausencia de actividad viral, por más de DOS años, los cuales son coincidentes con los reportes rutinarios del sistema de vigilancia epidemiológica de no-ocurrencia de la enfermedad.

Que, mediante Resolución Administrativa N°. 038/2002, se ha procedido a la declaración de zona libre de Fiebre Aftosa con vacunación, a la zona comprendida por la Chiquitania del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

Que, mediante la Resolución Administrativa N°. 091/2001 se aprueba el reglamento para el movimiento de animales susceptibles a fiebre aftosa, de productos y sub-productos de origen animal hacia la zona de la Chiquitania.

Que, para mantener dicha condición de zona libre de Fiebre Aftosa con Vacunación, en esa región, se hace necesario adoptar medidas sanitarias estrictas, de acuerdo a los principios que rigen el Código Zoosanitario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE).

Que, en ese entendido es necesario realizar un mejor control por parte del SENASAG a todos los productos y subproductos agropecuarios que puedan vehicular el virus de la Fiebre aftosa en nuestro país, garantizando de esta manera la calidad y la sanidad de los productos y subproductos agropecuarios que circulan por el territorio nacional para consumo humano y así evitar el desarrollo de enfermedades.

III...



REPÚBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Agrarios y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...III

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 inciso e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE los formatos de CERTIFICADO SANITARIO DE LIBRE TRÁNSITO Y EL CERTIFICADO SANITARIO PARA TRASLADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA, y los procedimientos de llenado de los mismos, los cuales en Anexo, forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, documentos que entraran en vigencia y plena ejecución a partir de la fecha de emisión de la presente instrumento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE la lista de animales, productos y subproductos agropecuarios susceptibles de vehiculizar el virus de la Fiebre aftosa, y que necesitan portar los Certificados mencionados en el artículo precedente, para su libre tránsito por todo el territorio nacional.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, y los Jefes Distritales del "SENASAG" a partir de la fecha.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alan Jorge Rajunic Helljungen P. B.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

Dr. Bernabe Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER

En fecho
firmados

Dr. Lavayen
Dr. B. Arteaga.

En fecho
firmados
Dr. Lavayen
Dr. B. Arteaga.

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com
WEB: www.senasag.gov.bo